



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2017
PROMOVENTE: MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio INE/SCG/0207/2017, de Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Anexos: a) Copia certificada del estatuto vigente del Partido Político Nacional MORENA. b) Certificaciones firmadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral referentes al registro de MORENA como Partido Político Nacional y del Presidente e integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional.	012054
Oficio IEPC.P.022.2017, de Oswaldo Chacón Rojas, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.	012165

El primero de los oficios y sus anexos fueron recibidos el pasado diez de marzo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que el segundo fue presentado al día siguiente en el domicilio del funcionario autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, habiéndose registrado el día de hoy en la referida Oficina. Conste.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete.

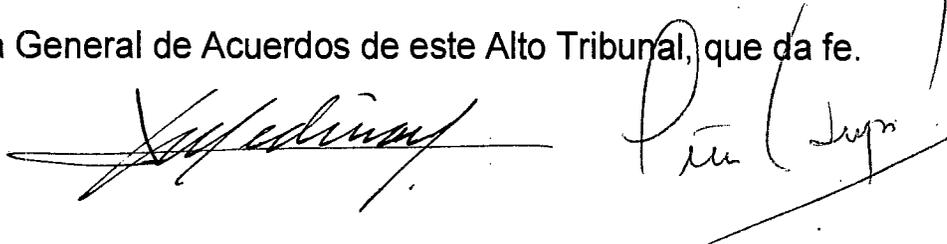
Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por medio de los cuales desahogan los requerimientos formulados en proveído de siete de marzo de dos mil diecisiete, consistentes en, por una parte, enviar copia certificada del estatuto vigente de MORENA, así como de las certificaciones de su registro como partido político nacional y del presidente e integrantes de su órgano de dirección nacional y, por otra, informar la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la referida entidad federativa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2017

Esto, con apoyo en los artículos 7¹, en relación con el 59², 60, párrafo segundo³ y 68, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



¹ **Artículo 7 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante el Secretario General de Acuerdos o ante la persona designada por éste.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...] En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁴ **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].